

S/N

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600090723 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 15 de Noviembre del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“Requiero copia del contrato que tiene el numero de identificacion C-RM-145/22 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GTO Y LA EMPRESA TELETEC DE MEXICO S.A.P.I. DE C.V.” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde de acuerdo a los datos proporcionados por la Dirección de Recursos Materiales.

De acuerdo a la información solicitada a esta dirección, se anexa copia simple del contrato requerido.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

Salamanca, Guanajuato a 23 de Noviembre de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA





CONTRATO No C-RM-145/2022

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES, EN CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA GUANAJUATO; QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE COMO "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL "TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MARCOS ARMANDO ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIEN PARA LOS EFECTOS LEGALES QUE SE DERIVEN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTAN CON LAS FACULTADES SUFICIENTES Y BASTANTES PARA ACUDIR A CELEBRAR EL PRESENTE PACTO CONTRACTUAL, Y QUE PARA TAL EFECTO SE SUJETAN A LO MUTUAMENTE CONVENIDO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL MUNICIPIO"

PRIMERA. QUE ES UN ENTE JURÍDICO CON PERSONALIDAD Y PATRIMONIO PROPIOS, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE AL EFECTO DISPONE EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 106 CIENTO SEIS Y 107 CIENTO SIETE, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDA. QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL, CIUDADANO LICENCIADO JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO, ACUDE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 77 SETENTA Y SIETE FRACCIÓN XIII DÉCIMA TERCERA, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, MISMA QUE SE TUVO



CONTRATO No C-RM-145/2022

A LA VISTA DE LOS QUE SUSCRIBEN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

TERCERA. QUE EL **SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LICENCIADO JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES**, ACUDE A CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO ASISTIENDO AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL, EJERCIENDO LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 128 CIENTO VEINTIOCHO FRACCIONES IX NUEVE ROMANO Y FRACCIÓN XI ONCE ROMANO, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DEL ACTA QUE CONTIENE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO; DE FECHA 10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO, DOCUMENTOS QUE SE TUVIERON A LA VISTA DE TODOS LOS QUE FIRMAN EN COPIA DEBIDAMENTE CERTIFICADA PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR.

CUARTA. QUE CUENTA CON LOS RECURSOS PARA EL PAGO DE LOS BIENES MATERIA DE ESTE INSTRUMENTO, DENTRO DE LA **PARTIDA PRESUPUESTAL 2510222-C596-E0045-2461**.

QUINTA. EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA COMO EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 99 FRACCIÓN IV Y 100 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO Y ARTÍCULO 93 FRACCIÓN IV Y 94, DE LA LEY DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, APROBADA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, EN SESIÓN DE FECHA **23 VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS**.

SEXTA. QUE SEÑALAN COMO DOMICILIO PARA RECIBIR CUALQUIER NOTIFICACIÓN O COMUNICADO EL UBICADO EN **PORTAL OCTAVIANO MUÑOZ LEDO S/N**, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR"

PRIMERA. SER UNA PERSONA MORAL, CON CONOCIMIENTOS Y CAPACIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ MISMO QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE EL TESTIMONIO QUE CONTIENE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA CONSTITUTIVA NÚMERO 32,526, LIBRO 467, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, PASADA ANTE LA FE DE MAXIMILIANO PÉREZ SALINAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 107, DEL PARTIDO JUDICIAL DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL 93490 DE FECHA 5 DE DICIEMBRE DEL 2000.

SEGUNDA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. **SALA-DGRM-PMP/0645/2022.**

TERCERA. QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON LA CLAVE NÚMEROTME910924TL5.

CUARTA. "EL PROVEEDOR", SEÑALA COMO SU DOMICILIO, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN AV. CENTRAL, NÚMERO 11, COLONIA INDUSTRIAL ALCE BLANCO, NAUCALPAN DE JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 53370.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTIPULAN.

SEGUNDA. ESTÁN DEBIDAMENTE FACULTADOS Y QUE TIENEN EL PODER LEGAL NECESARIO Y SUFICIENTE PARA COMPROMETERSE CON LAS DISPOSICIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

TERCERA. QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO QUE PUEDAN INVALIDAR ESTE ACTO, POR LO QUE CONVIENEN SUJETAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" VENDE Y "EL MUNICIPIO" ADQUIERE PARA SI, LOS BIENES DESCRITOS Y CONSISTENTES EN:

CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
6725	PZAS.	LUMINARIA LED ALTA EFICIENCIA. VIDA PROMEDIO 100,000 HRS, SUPRESOR INTEGRADO, SISTEMA DE FIJACIÓN A PARED, EFICACIA 140 Lm/W MÍNIMO, POTENCIA DEL SISTEMA 60W +5%, LUMMENS TOTALES 8,845 MÍNIMO, TENSIÓN 90-277V SIN AFECTAR EL FACTOR DE POTENCIA, LA POTENCIA DE SALIDA, NI EL NIVEL DE FLUJO LUMINOSO, BASE NEMA DE 3 PINES INSTALADA DE FABRICA, INCLUYE PROTECTOR DE DESCARGAS EN PARALELO	\$ 3,866.00	\$ 25'998,850.00

	<p>SGDT MÍNIMO 10 KV/10KA, CONEXIÓN EN SERIE Y QUE SEA INTERCAMBIABLE, DESCONEXIÓN AUTOMÁTICA DE PROTECCIÓN AL TERMINO DE VIDA DEL SUPRESOR DE DESCARGAS , TEMPERATURA DE COLOR 4,000°K +3%, PAESE, NOM-031 a 150,000 HRS, NOM-003, HECHO EN MÉXICO, CERTIFICADO ISO 9001-2015, ÍNDICE DE RENDIMIENTO DE COLOR MÍNIMO 70, FACTOR DE POTENCIA 0.9, PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA PARA EL GRADO DE PROTECCIÓN DEL CONJUNTO ÓPTICO IP66, PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA PARA EL GRADO DE PROTECCIÓN CONTRA IMPACTOS EN EL CONJUNTO ÓPTICO IK10, PRUEBAS DE LABORATORIO ACREDITADO POR EMA PARA EL GRADO DE VIBRACIÓN 3G, CERTIFICADO VIGENTE DE LA NOM-058-SFCI-2017, CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-008-SFCI-2002, CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NOM-024-SFCI-2013, CUMPLIMIENTO DE LA NORMA NMX-J-605-ANCE-2014, LED TIPO COB DE ALTA EFICIENCIA, ÓPTICA 2M, DEBERÁ SER GENERADA DIRECTAMENTE POR EL MODULO LED Y SU ÓPTICA SIN NINGÚN MEDIO REFRACTANTE O CRISTAL FRENTE A LA ÓPTICA DE POR MEDIO, CARCASA QUE ESTE FABRICADA EN ALUMINIO o ALEACIÓN DE ALUMINIO, LOS COMPONENTES ELÉCTRICOS DEBERÁN ESTAR ACCESIBLES AL MOMENTO DE ABRIR LA COMPUERTA DEL LUMINARIA, APERTURA DE LA LUMINARIA CON HERRAMIENTA BÁSICA, PRESENTAR FICHAS TÉCNICAS DE LA LUMINARIA Y DEL CONTROLADOR DE ENCENDIDO DEL LUMINARIA (DRIVER). DRIVER ATENUABLE 0-10V, LOGO DEL MUNICIPIO GRABADO A LÁSER. QUE TENGA BLOQUE DE TERMINALES DENTRO DEL LUMINARIA PARA ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Y TIERRA, DE ACUERDO A LA CAPACIDAD DEL LUMINARIA Y/O QUE SE PUEDA CONECTAR CABLE CALIBRE 8 al 14 AWG. GARANTÍA DEL FABRICANTE POR ESCRITO POR 10 AÑOS INDICANDO EL NOMBRE DEL PROYECTO CANTIDAD Y MODELO PROPUESTO.</p>		<p>SUMA \$25'998,850.00</p> <p>I VA \$ 4'159,816.00</p> <p>TOTAL \$ 30'158,666.00</p>
--	--	--	---

Y ANEXANDO COPIA SIMPLE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS. (ANEXO NÚMERO 1).



CONTRATO No C-RM-145/2022

LOS BIENES ANTES REFERIDOS QUE SE ADQUIRIRÁN DE 6725 LUMINARIAS LED DE 60W, EN LO SUCESIVO “LOS BIENES”.

ASÍ MISMO “EL PROVEEDOR” SE RESPONSABILIZA A INSTALAR EL TOTAL DE LAS LUMINARIAS ADQUIRIDAS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. TAMBIEN MANIFIESTA QUE TIENE UNA GARANTÍA DEL FABRICANTE POR ESCRITO POR 10 AÑOS EN TODOS “LOS BIENES” (ANEXO NÚMERO 2).

SEGUNDA. DEL MONTO DEL CONTRATO: “EL MUNICIPIO” PAGARÁ A “EL PROVEEDOR”, A ENTERA SATISFACCIÓN, LA CANTIDAD DE \$ 30'158,666.00 (TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO. LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL MISMO AL 28 DE FEBRERO DEL 2023, POR LO QUE “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LOS BIENES EN EL ALMACÉN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

CUARTA. DE “LOS BIENES” “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A:

- PROPORCIONAR Y ENTREGAR “LOS BIENES” CON LO NECESARIO, CONSISTENTES EN 6725 LUMINARIAS LED DE 60W, DE LAS CUALES 1,500 LUMINARIAS LLEVAN FOTOCELDA Y EL RESTANTE DE 5,225 LUMINARIAS VAN SELLADAS O TAPADAS.
- ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE “EL PROVEEDOR” EL TRASLADO Y COMBUSTIBLE Y TODO LO DEMÁS NECESARIO PARA EL MISMO PARA ENTREGAR EN EL LUGAR INDICADO “LOS BIENES” OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- OTORGAR “LOS BIENES” DE FORMA EFICIENTE Y AJUSTÁNDOSE A LOS REQUERIMIENTOS DE “EL MUNICIPIO”, CON APEGO ESTRICTO A LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS CONDUCENTES QUE RESULTEN APLICABLES.
- OFRECE LA INSTALACIÓN DE LAS 6725 LUMINARIAS EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EN UN PLAZO DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DEL 2023 AL 19 DE MAYO DEL 2023, CORRIENDO POR SU CUENTA LOS GASTOS QUE ESO GENEREN INCLUYENDO LAS UNIDADES QUE UTILIZARÁN DE GRÚA ARTICULADA O LAS UNIDADES QUE ELLOS REQUIERAN O NECESITEN.
- SE COMPROMETE A FACTURAR LOS BIENES CONFORME VAYAN SIENDO ENTREGADOS A “EL MUNICIPIO”.



CONTRATO No C-RM-145/2022

QUINTA. DE LA FORMA DE PAGO. LAS PARTES CONVIENEN QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN A "EL PROVEEDOR", DANDO \$ 9'047,599.80 (NUEVE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS 80/100M.N.) POR CONCEPTO DE ANTICIPO, QUE ES EL EQUIVALENTE AL 30% DEL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y EL SALDO RESTANTE DE \$21'111,066.20 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO ONCE MIL SESENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS 20/100M.N.) A CONTRA-ENTREGA DE "LOS BIENES", DESPUÉS DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, PARA SU TRÁMITE DE PAGO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE OTORGA UNA FIANZA EN FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO EN FAVOR DEL MUNICIPIO, EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A. Y UNA SEGUNDA FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO, LA CUAL DEBE CONSTITUIRSE POR LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO.

SEXTA. DE LOS PRECIOS. LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO PERMANECERÁN FIJOS HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ENTREGA.

SÉPTIMA. DEL CONTROL Y VIGILANCIA. AMBAS PARTES ACUERDAN QUE "EL MUNICIPIO" Y EL REPRESENTANTE POR ÉL MISMO DESIGNADO SERÁ LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL Y/O QUIÉN ÉSTE DESIGNE EXPRESAMENTE, QUIEN TENDRÁ LAS FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR "EL PROVEEDOR".

OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO. "EL PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL MUNICIPIO".

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS. A FIN DE GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL "EL PROVEEDOR" OTORGA EN 05 DÍAS NATURALES DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO, EL CUAL DEBE CONSIDERARSE SIN I.V.A. Y POR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL MISMO, Y UNA SEGUNDA GARANTÍA POR EL ANTICIPO OTORGADO DEL 30% DEL MONTO, LA CUAL DEBE CONSTITUIRSE POR

CONTRATO No C-RM-145/2022

LA TOTALIDAD DEL MONTO DEL ANTICIPO, AMBAS EXPEDIDAS POR COMPAÑÍA AUTORIZADA POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, SIN INCLUIR EL IMPORTE DEL VALOR AGREGADO. ESTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, QUE "EL MUNICIPIO" HAGA EFECTIVA A SU FAVOR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN.

DÉCIMA. DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. "EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 120 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA LIQUIDACIÓN. AUNQUE EXISTA UN PAGO PARCIAL O SE HAYA LIQUIDADO TOTALMENTE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE HECHO NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO; TENIENDO "EL MUNICIPIO" EL DERECHO A RECLAMAR LOS BIENES FALTANTES O LA RESTITUCIÓN DEL PAGO EXCESIVO O INDEBIDO, ASÍ COMO LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCACIONEN A TERCERAS PERSONAS Y AL MISMO "MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.", CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES MATERIA DE ESTE CONTRATO; BIEN POR QUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLÁUSULAS CONTRACTUALES O A LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE "EL MUNICIPIO" O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO POR ESTE, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL, APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES CONTRATADOS.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL MUNICIPIO" ACUERDA QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ DARSE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA,



CONTRATO No C-RM-145/2022

SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, SIEMPRE Y CUANDO SE DE AVISO POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR", CON UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES Y PROCEDER A LIQUIDAR OBLIGACIONES PENDIENTES, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SÓLO SE PODRÁ MODIFICAR MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO LOS SERVICIOS NO IMPLIQUEN VARIACIONES SUSTANCIALES AL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE SER ASÍ, SOLAMENTE SE CELEBRARÁ CONVENIO CUANDO NO EXCEDAN EN EL MONTO TOTAL AL 30% DEL VALOR, DEL PRESENTE CONTRATO, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA. DE LAS PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. SI "EL PROVEEDOR" INCUMPLE TOTAL O PARCIALMENTE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO, PAGARÁ A "EL MUNICIPIO" POR CONCEPTO DE PENA EL IMPORTE EQUIVALENTE HASTA EL 30% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 131, 133, 134, 135, 136 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" DE DICHO INCUMPLIMIENTO, TENIENDO ESTE ÚLTIMO UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES PARA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO, EN CASO DE NO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO ANTES MENCIONADO, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ LA PENA DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LAS PARTES" CONVIENEN Y "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, ESTO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 123 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. "EL MUNICIPIO" INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER. ESTO DE ACUERDO AL NUMERAL 124 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE ESTIPULADO CON EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO., POR LO TANTO "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

MANIFIESTAN LAS PARTES CONTRATANTES HABER LEÍDO Y ENTENDIDO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y SE FIRMA EN LA CIUDAD DE SALAMANCA, GUANAJUATO. EL DÍA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. JULIO CÉSAR ERNESTO PRIETO GALLARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.

LIC. JESÚS GUILLERMO GARCÍA FLORES
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
SALAMANCA, GUANAJUATO.



POR "EL PROVEEDOR"

C. MARCOS ARMANDO ZÚNIGA HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"TELETEC DE MÉXICO, S.A.P.I. DE C.V."

